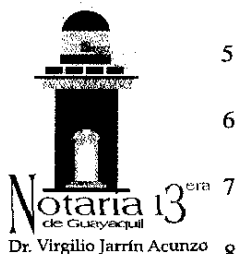


Copia Certificada



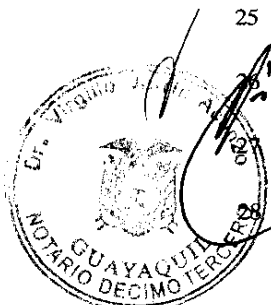
ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P3106



CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CONSULTO-
RES LEGALES SOLINES
CONSULGSO C. LTDA.-
CUANTIA: US\$ 5.000,00;

En la ciudad de Gua-
yaquil, República del

Ecuador a los diez días del mes de Di-
ciembre del año dos mil trece, ante mí,
doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado
y notario público decimotercero de este
cantón, comparecen los señores CARLOS
ALFREDO SOLINES AGUAYO, casado, ejecu-
tivo, por sus propios derechos; y PEDRO
JAVIER SOLINES REYES, soltero, ejecuti-
vo, por sus propios derechos; los com-
parecientes son de nacionalidad ecua-
toriana, mayores de edad, con domici-
lio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de co-
nocerlos personalmente doy fe; bien
instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de constitu-
ción de una compañía de responsabili-



Mis Escrituras:
Constitución Compañía

C-521

TB

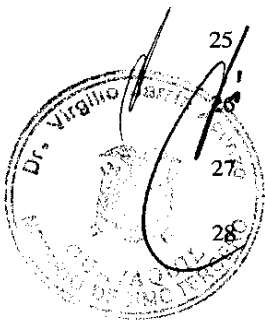
1 dad limitada, a la que proceden como
2 queda indicado, con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el regis-
6 tro de escrituras públicas a su cargo,
7 sírvasse incorporar una en la cual conste
8 la constitución de una compañía de respon-
9 sabilidad limitada que se celebra al tenor
10 de las siguientes Cláusulas y declaracio-
11 nes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
12 Comparecen a la celebración de esta escri-
13 tura pública y manifiestan su voluntad de
14 constituir una compañía de responsabi-
15 lidad limitada las siguientes personas.
16 **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**, de naciona-
17 lidad ecuatoriana, mayor de edad, de esta-
18 do civil casado, *ejecutivo*; **y, PEDRO JA-**
19 **VIER SOLINES REYES**, de nacionalidad ecua-
20 toriana, mayor de edad, de estado civil
21 *soltero, ejecutivo*. Todos los compare-
22 cientes son domiciliados en la ciudad de
23 Guayaquil, República del Ecuador. **CLAU-**
24 **SULA SEGUNDA.-** La compañía que por este
25 acto se constituye es de nacionalidad
26 ecuatoriana y estará regida por la Ley de
27 Compañías, Código de Comercio, Código Ci-
28 vil y los Estatutos que a continuación se

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO		IDENTIFICACIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO	V43444442
	CEDULA 0925163032	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUAYO POZO SOCRATE ENRIQUE		
	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN DELGADO VERONICA MARIA	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 0913-01-08		
	FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-08	FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-08		
	ESTADO CIVIL SOLTERO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO		

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011			
003 003 - 0254	0925163032		
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA		
AGUAYO GUZMAN CARLOS PEDRO			
QUAYAS PROVINCIA QUAYAQUIL	CIRCONSCRIPCIÓN TARQUI	2 TARQUI	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA		
MEMBRO DE LA JUNTA			



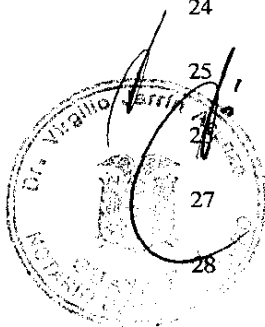
1 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CON-**
2 **SULTORES LEGALES SOLINES CONSULGSO C.**
3 **LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
4 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICU-**
5 **LO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre
6 de la compañía es **CONSULTORES LEGALES**
7 **SOLINES CONSULGSO C. LTDA. ARTICULO SE-**
8 **GUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por
9 objeto dedicarse a la prestación de servi-
10 cios de consultoría a entidades pertene-
11 cientes al sector privado, sean éstas per-
12 sonas naturales o jurídicas, así como tam-
13 bién a entidades estatales, semiestatales,
14 paraestatales, autónomas, semiautónomas,
15 organizaciones no gubernamentales con o
16 sin fines de lucro y de economía mixta en
17 las ramas profesionales de: **A)** Ingeniería
18 Civil; **B)** Ingeniería Ambiental; **C)** Inge-
19 niería Sanitaria; **D)** Ingeniería Hidráu-
20 lica; **E)** ingeniería Eléctrica; **F)** Inge-
21 niería Mecánica; **G)** Ingeniería de Siste-
22 ma; **H)** Ingeniería Marítima; **I)** Oceonográ-
23 fica; **J)** Geología; **K)** Arquitectura; **L)** Eco-
24 nomía; **M)** Ingeniería Comercial; **N)** Derecho
25 Público y Privado; **Ñ)** Sociología; **O)** Estu-
26 dio de Fortalecimiento Institucional;
27 **P)** Estudio de Proceso de Descentraliza-
28 ción, Desconcentración, y Autonomía Admi-



nistrativa, Financiera, Fiscal y Tributaria; y, Q) Agrícola y Pecuaria; y, para el efecto podrá planificar, asesorar, elaborar, supervisar, fiscalizar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación que estén comprometidos dentro de los campos profesionales mencionados anteriormente.- Podrá asociarse con otras compañías consultoras, nacionales o extranjeras; así como también se dedicará: **a)** Auditoría externa; **b)** Contabilidad y servicios administrativos; **c)** Asesoría en finanzas, impuestos, auditoría interna, control interno, contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; **d)** Análisis económicos y financieros macros y microeconómicos; **e)** Estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica; **f)** Estudio de mercadeo, así como sobre aspectos de comercialización; **g)** Organización departamental interna: finanzas, contabilidad, auditoría interna, ventas, créditos y cobranzas, presupuestos y flujos de caja.- La compañía también podrá prestar servicios como los siguientes: **a)** Asesoramiento bancario, monetario y crediticio;



1 **b)** Asesoramiento en comercio exterior y
2 finanzas internacionales; **c)** Asesoramiento
3 en inversiones de todo tipo; **d)** Estudios
4 económicos y financieros en tipo global,
5 sectorial, sub-sectorial, por ramas de ac-
6 tividad y micro-económicas; **e)** Estudios
7 impositivos y tributarios; **f)** Estudios y
8 análisis de sueldos, salarios y otras re-
9 muneraciones y sobre aspectos de distribu-
10 ción de ingresos; **g)** Asesoramiento en as-
11 pectos laborales; **h)** Asesoramiento en as-
12 pectos tributarios; **i)** Valoración de acti-
13 vos, avalúos y peritajes; **j)** Asesoramien-
14 to en aspectos aduaneros; **k)** Asesora-
15 miento arancelarios en importaciones y ex-
16 portaciones; **I)** Procesamientos de datos y
17 computación; **II)** Prestar servicios de ase-
18 soría en la rama Inmobiliaria; **m)** Cursos
19 de entrenamientos y capacitación de man-
20 dos medios y gerenciales sobre áreas es-
21 pecializadas; **n)** Búsqueda, selección,
22 evaluación de personal; **ñ)** Asesoramiento
23 industrial. También se dedicará a ser-
24 vicios actuariales, asesoría legal, fu-
25 siones y adquisiciones, asesoría en com-
26 pra y venta de negocios y empresas.- Fi-
27 nalmente se dedicará a los servicios
28 profesionales de índole legal, a través



1 de los abogados de su departamento legal,
2 en todas las áreas jurídicas en que se
3 requieran sus servicios, tanto a nivel
4 de consulta, debiendo cumplir para el
5 efecto todas las normas y disposiciones
6 que establece la Ley de Federación de
7 Abogados para el cumplimiento de tales
8 fines.- Podrá realizar toda clase de
9 agencias y representaciones relacionadas
10 con el objeto de la compañía y en fin
11 toda clase de actos y contratos permiti-
12 dos por la Ley para este tipo de compa-
13 ñías, siempre que estén vinculados con
14 el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCE-**
15 **RO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
16 de la compañía será la ciudad de Guaya-
17 quil, República del Ecuador, pero podrá
18 establecer sucursales o agencias dentro
19 del país o fuera de él, por Resolución de
20 la Junta General de Socios. **ARTICULO**
21 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración
22 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
23 contados a partir de la inscripción en
24 el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO**
25 **SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, PARTICIPACIONES**
26 **Y SOCIOS: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRI-**
27 **TO.-** El capital suscrito de la compañía es
28 de **CINCO MIL DOLARES** de los Estados



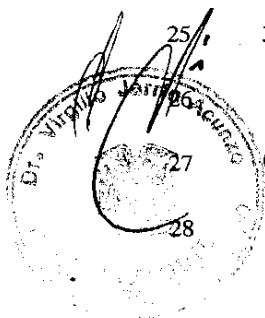
1 Unidos de América, dividido en cinco mil
2 participaciones iguales, acumulativas e
3 indivisibles de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, numeradas de
5 la cero cero uno a la cinco mil, capital
6 que podrá así mismo ser aumentado por re-
7 solución de la Junta General de Socios.

8 **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** La com-
9 pañía entregará a cada socio un certifica-
10 do de aportación en el que constará, nece-
11 sariamente, su carácter de no negociable y
12 el número de las participaciones que por
13 su aporte le correspondan. **ARTICULO SÉPTI-**
14 **MO.-** En la suscripción de nuevas partici-
15 paciones por aumento del capital suscrito,
16 se preferirá a los socios asistentes en
17 proporción a sus participaciones, salvo
18 las disposiciones contenidas en la Ley de
19 Compañías y las Resoluciones de la Junta
20 General de Socios.- **ARTICULO OCTAVO.-** Para
21 que los socios cedan sus participaciones,
22 se deberá seguir el trámite establecido
23 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVE-**
24 **NO.-** La compañía formará un fondo de re-
25 serva legal hasta que este alcance por lo
26 menos el veinte por ciento (20%) del capi-
27 tal suscrito.- En cada anualidad la compa-
28 ñía segregará de las utilidades líquidas y

1 realizadas, un cinco por ciento (5%) para
2 este objeto. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIER-**
3 **NO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
4 **DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta
5 General de Socios, es el órgano supremo de
6 la compañía y estará integrada por los so-
7 cios de la misma, legalmente convocados y
8 reunidos.- La administración de la compañ-
9 ía se ejecutará a través del Presidente,
10 Gerente General y los Gerentes, de acuerdo
11 a los términos que se indican en el Esta-
12 tuto presente.- Toda Junta General de So-
13 cios será dirigida por el Presidente, en
14 caso de que éste faltare, actuará la per-
15 sona elegida por los concurrentes.- Será
16 Secretario de la Junta General de Socios
17 el Gerente General, en caso de que éste
18 faltare, actuará la persona elegida por
19 los concurrentes. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Las
20 Juntas Generales que son Ordinarias y Ex-
21 traordinarias, se reunirán en el domicilio
22 de la compañía.- Las Juntas Generales Or-
23 dinarias se reunirán por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses postero-
25 res a la finalización del ejercicio econó-
26 mico de la compañía.- Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier
28 época del año en que fueren convocadas por



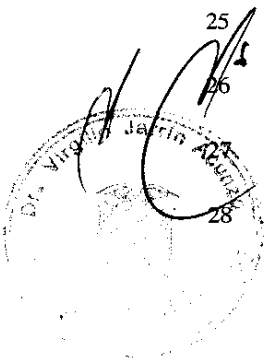
1 el Presidente o por pedido de un número de
2 socios que representen el diez por ciento
3 (10%) del capital.- Las Convocatorias de-
4 berán ser hechas en la misma forma que las
5 ordinarias. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Las Jun-
6 tas Generales serán convocadas por el Pre-
7 sidente, mediante aviso que se publicará
8 en uno de los diarios de mayor circulación
9 en el domicilio de la compañía, con ocho
10 días de anticipación por lo menos al día
11 fijado por la reunión con indicación de
12 lugar, día, hora y objeto de la Junta. **AR-**
13 **TICULO DÉCIMO TERCERO.-** El quorum para las
14 Juntas Generales, será el concurrente que
15 represente por lo menos mas de la mitad
16 del capital pagado en la primera Convoca-
17 toria y con el número de socios presentes
18 en segunda Convocatoria, debiendo expre-
19 sarse así en la referida Convocatoria.- No
20 obstante, la Junta General también podrá
21 reunirse de conformidad con lo dispuesto
22 en el articulo doscientos treinta y ocho
23 (Art. 238) de la Ley de Compañías.- En las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-
25 rias, se tratarán los asuntos que especí-
26 ficamente se hayan puntualizados en la
27 Convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
28 socios podrán concurrir a las Juntas Gene-



1 rales personalmente o por medio de repre-
2 sentantes acreditados mediante Carta-Poder
3 y con carácter especial para cada Junta, a
4 no ser que el representante ostente poder
5 general legalmente conferido. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de las
7 Junta Generales se tomarán por mayoría de
8 votos del capital pagado concurrente a la
9 reunión, los votos en blanco y las absten-
10 ciones se sumarán a la mayoría numérica.-
11 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria, se concederá un receso pa-
13 ra que el Secretario, redacte una Acta de
14 las Resoluciones o acuerdos tomados, con
15 el objeto de que dicha Acta pueda ser
16 aprobada por la Junta General; y, tales
17 Resoluciones o acuerdos entrarán de inme-
18 diato en vigencia. Todas las Actas de Jun-
19 ta General, serán firmadas por el Presi-
20 dente y Gerente General, o por quienes
21 hayan hecho sus veces en la reunión, ela-
22 borándose de conformidad con el reglamento
23 respectivo. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRI-**
24 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**
25 **EXTRAORDINARIA.-** Las atribuciones de la
26 Junta General son las siguientes: a) De-
27 signar al Presidente, Gerente General, Ge-
28 rentes y Comisarios de la compañía, de



1 conformidad con la Ley y señalar sus remun-
2 neraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmen-
3 te el balance general y estado de pérdidas
4 y ganancias de la compañía, los mismos que
5 deberán ser presentados con el informe del
6 Comisario tal como lo prescribe el articu-
7 lo doscientos setenta y nueve (Art 279) de
8 la Ley de Compañías; **c)** Disponer el repar-
9 to de utilidades, amortización de pérdidas
10 y fondo de reserva legal; **d)** Resolver so-
11 bre el aumento y disminución del capital,
12 prórroga, disolución anticipada de la com-
13 pañía; **e)** Autorizar la venta o gravámenes
14 de inmuebles de o para la compañía; y,
15 **f)** Todas las demás atribuciones que le
16 confiere la Ley y los presentes estatutos
17 sociales. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
18 el desempeño de las funciones de Presiden-
19 te, Gerente General y Gerentes, no se re-
20 quiere ser socio de la compañía, salvo que
21 la Junta General de Socios resuelva lo
22 contrario. Todos estos funcionarios du-
23 rarán cinco años en sus cargos y podrán
24 ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando
25 termine el período para el cual fueron
26 elegidos los Administradores, continuarán
27 en sus funciones hasta ser legalmente re-
28 emplazados, salvo el caso de destitución.



1 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de falta
2 temporal o transitoria del Presidente, Ge-
3 rente General y Gerentes, serán subrogados
4 de conformidad a las resoluciones que
5 adopte al respecto la Junta General de So-
6 cios, convocada para el efecto. El subro-
7 gante ejercerá todas las funciones del
8 subrogado. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRI-**
9 **BUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
10 la compañía tendrá los siguientes deberes
11 y atribuciones: **a)** Representar legal, ju-
12 dicial y extrajudicialmente a la compañía,
13 en forma individual, en el giro normal del
14 negocio; **b)** Suscribir conjuntamente con el
15 Gerente General los certificados de apor-
16 tación de la compañía; **c)** Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de las Juntas Ge-
18 nerales; **d)** Subrogar al Gerente General en
19 caso de falta o ausencia temporal; y
20 **e)** Los demás deberes y atribuciones que
21 determinan el Artículo Vigésimo del esta-
22 tuto de la compañía o la Junta General de
23 Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES**
24 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones* del
25 Gerente General: **a)** Administrar con poder
26 amplio, general y suficiente, las empre-
27 sas, instalaciones y negocios de la com-
28 pañia, ejecutando a nombre de ella toda

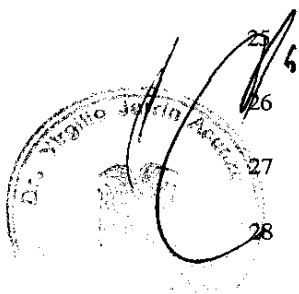


1 clase de actos y contratos sin más limita-
2 ciones que las señaladas en estos estatuto-
3 tos.; **b)** Actuar como Secretario en las
4 Juntas General de Accionistas, **c)** Repre-
5 sentar legal, judicial y extrajudicialmen-
6 te a la compañía, en forma individual, en
7 el giro normal del negocio; **d)** Designar y
8 remover a los trabajadores de la compañía,
9 así como determinar sus funciones y remu-
10 neraciones; **e)** Cobrar los créditos a favor
11 de la sociedad; **f)** Realizar ante cualquier
12 organismo del Estado las gestiones neces-
13 rias para el desenvolvimiento de los fines
14 sociales; **g)** Presentar el balance anual,
15 inventario, cuentas de pérdidas y ganan-
16 cias y los anexos que sean necesarios, den-
17 tro del plazo de sesenta días a contarse
18 desde el treinta y uno de diciembre de ca-
19 da año; **h)** Cumplir con lo que dispone la
20 Ley de Compañías, el presente Estatuto y
21 las Resoluciones de la Junta General de
22 Socios; **i)** Obligar a la compañía suscri-
23 biendo, endosando, avalando, aceptando pa-
24 garés, letras de cambio, cheques, órdenes
25 de pago de toda clase de documentos que
26 sean necesarios para el desenvolvimiento
27 de la compañía; **j)** Subrogar al Presidente
28 en caso de falta o ausencia temporal; y,

1 k) Otorgar poderes para la administración
2 de sucursales o agencias y para los que
3 deban extenderse en determinadas ocasiones
4 o en forma permanente y para intervenir en
5 determinados negocios u operaciones de la
6 compañía con la autorización de la Junta
7 General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RE-**
8 **PRESENTACIÓN LEGAL.-**La representación le-
9 gal, judicial y extrajudicial de la com-
10 pañía en todos los actos y contratos y an-
11 te cualquier persona, autoridad o institu-
12 ción, la ejercerán el Gerente General y
13 Presidente, individualmente. El represen-
14 tante legitimará su intervención con su
15 nombramiento legalmente aceptado e inscri-
16 to en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES.-** La
18 Junta General de Socios designará varios
19 Gerentes, los mismos que desempeñarán las
20 funciones que la indicada Junta les asig-
21 ne. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La fisca-
22 lización y control de la compañía estará a
23 cargo de un Comisario elegido por la Junta
24 General de Socios, quien tendrá las facul-
25 tades y deberes que le concede e impone la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUAR-**
27 **TO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de
28 Reserva Legal, pérdidas o destrucción de



1 certificados de aportaciones, aumento
2 o disminución del capital, transforma-
3 ción, fusión, liquidación, convalida-
4 ción y todo aquello que estos Estatu-
5 tos no exprese se estará a lo que dis-
6 pone la Ley de Compañías. Las utilida-
7 des serán repartidas en proporción al
8 valor pagado de las participaciones.
9 La compañía se disolverá anticipada-
10 mente en cualquier momento y por cual-
11 quier motivo si la Junta General de
12 Socios así lo determina. El Gerente
13 General actuará como Liquidador de la
14 compañía o cualquier otra persona que
15 la Junta General de Socios designe.
16 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
17 **PAGO DEL CAPITAL.- DECLARACIONES.-** Los
18 socios fundadores declaran que el ca-
19 pital de la compañía ha sido totalmen-
20 te suscrito y pagado de la siguiente
21 manera: **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO,**
22 ha suscrito cuatro mil quinientas par-
23 ticipaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de un dólar de los Esta-
25 dos Unidos de América cada una; y, **PE-**
26 **DRO JAVIER SOLINES REYES,** ha suscrito
27 quinientas participaciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un



1 dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una.- Los suscriptores han pagado
3 el cien por ciento (100%) del valor de
4 cada una de las participaciones, con-
5 forme consta del Certificado Bancario
6 que se agrega a la presente escritura
7 pública. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

8 Los socios fundadores se reservan el
9 derecho de elegir a los administrado-
10 res en la primera Junta General Extra-
11 ordinaria de Socios y facultan al se-
12 ñor Abogado Roberto Estrada Perlaza,
13 para que realice todos los trámites
14 relativos a la constitución de la com-
15 pañía. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted
16 señor Notario, las demás Cláusulas de
17 Ley, para la validez y perfeccionamien-
18 to de la presente escritura. (Firmado).-

19 **ABOGADO ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Regis-
20 tro número nueve mil ciento diecisiete.-
21 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados a mi
23 registro, formando parte integrante de
24 la presente escritura pública, todos los
25 documentos habilitantes que se han con-
26 siderado pertinentes para dar la solem-
27 nidad que requiere el presente instru-
28 mento público.- Los otorgantes me



No. **090047958-5**



FIGURE 10-14-10-20

E1.132XXXXX

ABUSADO

SUPERIOR

SOLINES JUAN

DATE: 11/11/2015 11:11:11 AM

RECHAZO AYILES CARMEN EL ALTA

AGUAYO AVILES CARMEN
1990-1991 12-13-1991

GUAYADULE

2011-01-10

2011-01-10
05:48:58 2011-01-10

2023-01-10

2023-01-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYACIN

1. NAME
 2. DATE
 3. TIME

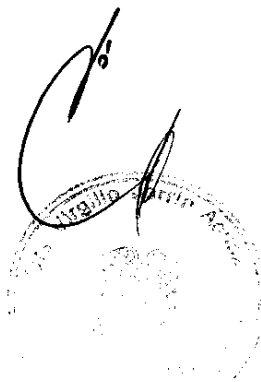
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0900479585<<<<<<<<<<<<
370602M230110ECU<<<<<<<<<<<<
SOLINES<AGUAYO<<CARLOS<ALFREDO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *once* folios, exacta al documento original que también se me exhiba. Cuantía indeterminada. Guayaquil, *Diez y cinco* / 10 / 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de folios, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *De acuerdo 10/2013*



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



R.U.C. 0990003737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261647361
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSULTORES LEGALES SOLINES CONSULTGSO C LTDA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SOLINES AGUAYO CARLOS ALFREDO Id No. 0900479585		\$ 4500.00
SOLINES REYES PEDRO JAVIER Id No. 0924778079		\$ 500.00
TOTAL:		\$ 5000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2014-01-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	4.17	5004.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

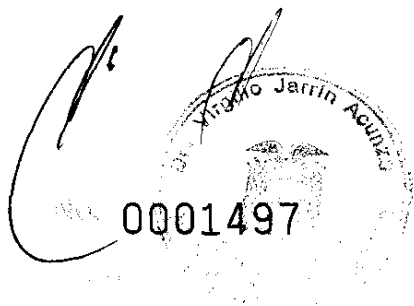
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-12-10

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

avendaño sarmiento sandra elizabeth





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579181

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2013

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES LEGALES SOLINES CONSULGSO C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579181

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2014 12:06:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



1 presentaron sus respectivos documentos de
2 identificación personal.- Leída que les fue
3 la presente escritura de principio a fin y
4 en alta voz, por mí el Notario a los in-
5 tervinientes, éstos la aprobaron en todas
6 y cada una de sus partes, se afirmaron, ra-
7 tificaron, y firman en unidad de acto y con-
8 migo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

9

10

11

12

13

14

Carlos Solines A

15 **f) Sr. CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**

16 C.C. # 0900479585

17 C.V. # exonerado.

18

19

20

Pedro Solines R

21 **f) Sr. PEDRO JAVIER SOLINES REYES**

22 C.C. # 0924778079

23 C.V. # 059-0208

24

25

26



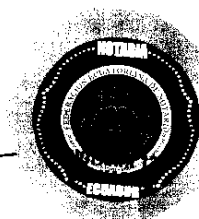
Virgilio Jarrin Acunzo
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los once días del mes de Diciembre del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0007364 de fecha 12 de Diciembre de 2013, emitida por el Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 10 de Diciembre de 2013.- Guayaquil, 17 de Diciembre de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.506
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

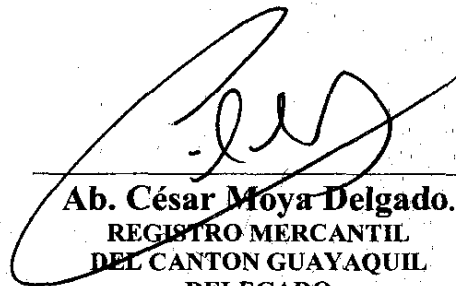
Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007364, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **12 de diciembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORES LEGALES SOLINES CONSULGSO C. LTDA**, de fojas **165.994 a 166.020**, Registro Mercantil número **19.594**.

ORDEN: 57506



Guayaquil, 18 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 700501

IMP. IGM 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. **0000637**

Guayaquil, -9 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES LEGALES SOLINES CONSULGSO C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
